



C/ Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf./Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 14/2018-2019

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **veintinueve de enero de dos mil diecinueve**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **23, 24, 25, 26, 27 y 28 de enero** correspondientes a los Campeonatos de Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Juvenil Femenina, Cadete Masculina, Cadete Femenina, Infantil Masculina, Infantil Femenina, Alevín y Benjamín; y Copa Territorial Masculina-Fase Insular, a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

COPA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR

2º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO-YCM REHABILITACIÓN Y REFORMAS SBT

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de TREINTA (30,00 €) EUROS** por no poner a disposición de los árbitros de los elementos técnicos necesarios para poder realizar el acta oficial de partido y poder seguir el partido en directo, siendo reincidente, en virtud del artículo 55 G) del R.R.D.

B) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a once jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

C) Sancionar al **C. D. San Bartolomé** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a once jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA JUVENIL MASCULINA

3º.- PARTIDO MARÍA DEL MAR QUINTAS VECINDARIO-AM FM MOYA TILOVER

A) Sancionar al jugador del C. Bm. Moya Tilover, **Don Jonás R. R.**, con **APERCIBIMIENTO** por producirse de manera violenta sin resultado lesivo, en virtud del artículo 34 C) del R.R.D., concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo (Art. 8.2 del R.R.D.).

4º.- PARTIDO CD BALONMASPA-BM ATLANTEC GÁLDAR

A) Sancionar al **C. D. Balonmaspa** con **MULTA de DOCE (12,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a ocho jugadores, constituyendo la octava infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

5º.- PARTIDO MARÍA DEL MAR QUINTAS VECINDARIO-HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de TREINTA Y CINCO (35,00 €) EUROS** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y art. 28 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE MASCULINA

6º.- PARTIDO OVB SAN BARTOLOMÉ-BM ROCASA REMUDAS

A) Sancionar al **C. D. San Bartolomé** con **MULTA de OCHO (08,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a ocho jugadores, constituyendo la segunda infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA

7º.- PARTIDO BM ROMADE-PISCOLABIS DANY & MELO GÁLDAR

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **MULTA de SEIS (06,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores,



C/ Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf./Fax: 928.42.11.38

constituyendo la undécima infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

8º.- PARTIDO BM LA HERRADURA-BM ROCASA REMUDAS

A) Sancionar al **C. D. San Bartolomé** con **MULTA de DOS (02,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL FEMENINA

9º.- PARTIDO BM ROCASA REMUDAS-BM SUREGRANCA

A) Sancionar al **C. Bm. Suregranca** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de las diez jugadoras exigidas, haciendo constar en el acta a cinco jugadoras, constituyendo la tercera infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

OTROS ACUERDOS

10º.- REQUERIMIENTO A LA AD VILLA DE INGENIO

A) Requerir a la **A. D. Villa de Ingenio** al pago de **TREINTA (30,00 €) EUROS** por cambio de fecha y hora de varios encuentros la misma semana, según al art. 6 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

11º.- REQUERIMIENTO AL BM ESCALERITAS

A) Requerir al **C. Bm. Escaleritas** al pago de **TREINTA (30,00 €) EUROS** por cambio de fecha y hora del encuentro de categoría territorial masculina la misma semana, según al art. 6 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

12º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

13º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

14º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN
Fdo: Ernesto Ferreras Moldón